

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.041.487
01		INGRESOS DE OPERACION		1.203.128
04		VENTA DE ACTIVOS		51.695
	41	Activos Físicos		51.695
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.084
06		TRANSFERENCIAS		6.700.071
	63	De Otras Entidades Públicas		6.700.071
	008	Polla Chilena de Beneficencia		6.700.071
07		OTROS INGRESOS		1.026.802
	75	Donaciones		344.116
	79	Otros		682.686
09		APORTE FISCAL		21.601.837
	91	Libre		21.601.837
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		731.870
11		SALDO INICIAL DE CAJA		723.000
		GASTOS		32.041.487
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.241.711
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.030.063
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		700.000
	30	Prestaciones Previsionales		700.000
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	7.095.851
	31	Transferencias al Sector Privado		5.322.025
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		35.350
	337	Alto Rendimiento	06,07	4.142.069
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		6.990
	339	Art. 3° D.S. (G) 379 de 1976		3.457
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		144.468
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		963.837
	344	Control de Dopaje		25.854
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.741.857
	038	Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional		449.450
	039	Funcionamiento Residencia Deportiva		121.200
	040	Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas		143.372
	041	Proyectos Especiales de Deportes	08	939.044
	042	Ciencias del Deporte		88.791
	34	Transferencias al Fisco		31.969
	001	Impuestos		31.969

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	05,09	3.149.962
31		INVERSION REAL		3.379.849
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		142.336
	51	Vehículos		41.348
	53	Estudios para Inversiones	09	303.000
	56	Inversión en Informática		176.999
	74	Inversiones no Regionalizables	09	2.716.166
32		INVERSION FINANCIERA		27.758
	80	Compra de Títulos y Valores		10.100
	81	Préstamos		17.658
	001	Anticipos por Cambio de Residencia		17.658
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05,09	10.279.485
	85	Aportes al Sector Privado	06	7.082.662
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas	06	3.196.823
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		76.204
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		60.604

Glosa :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 48 |
| 02 | La institución podrá pagar hasta el mes de febrero del año 2003, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2002, correspondientes tanto a transferencias de capital como inversión real e inversión sectorial de asignación regional, debiendo proceder a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de marzo del año 2003. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 507 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | Se podrá contratar trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Las contrataciones se efectuarán mediante resoluciones del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 108.863 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 101.203 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 172.944 |
| | e) Gastos de boleteros y controladores del Estadio Nacional | |
| | - Miles de \$ | 120.000 |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 73.954 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

Glosa :

- 05 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional del Deporte.
- 06 La distribución se efectuará por resolución del Instituto Nacional del Deporte, con copia a la Dirección de Presupuestos, pudiendo dictarse en el mes de diciembre del 2002.
- 07 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo.
- 08 a) La distribución de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes con visación de la Dirección de Presupuestos.
- b) En el programa de recintos deportivos administrados por el Instituto, se podrá contratar por tiempo parcial a profesionales o técnicos que realizan actividades deportivas en ellos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

09 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL		3.539.627		
- CUOTA REGIONAL (incluye I.S.A.R.)		12.755.466		
	I Región	711.755		
	II Región	688.795		
	III Región	678.591		
	IV Región	761.501		
	V Región	1.049.775		
	VI Región	813.799		
	VII Región	897.985		
	VIII Región	1.326.568		
	IX Región	900.536		
	X Región	957.935		
	XI Región	662.009		
	XII Región	635.222		
	Región Metropolitana	2.670.995		
- TOTAL			16.295.093	

Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 3% para gastos directamente relacionados con su administración.

Sin perjuicio de lo establecido en el decreto (M.S.G.G.) N° 46 del 2001, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, para la asignación de los recursos correspondientes a las cuotas regionales incluidas en los subtítulos 31 y 33, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.

En el caso de los recursos del subtítulo 30, en el mes de diciembre del 2002, el IND comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definidos para proyectos nuevos por parte de la Región.

A más tardar en el mes de diciembre del año 2002, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, que cumplan con los criterios de elegibilidad informados, sobre la proposición del Intendente. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de diciembre del año 2002. Los recursos que no puedan ser aplicados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes, serán asignados a aquellos que determine el IND.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos aprobados por los gobiernos regionales y no ejecutados totalmente al 31 de diciembre de 2002, serán distribuidos directamente por el IND, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.

El Servicio informará semestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de la ejecución incluidas las obligaciones devengadas y no pagadas, de los recursos asignados al

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Fondo, determinando monto, beneficiarios, identificación de los proyectos a financiar y su período de ejecución. Dicha información será proporcionada dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.